



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Panamá, Panamá

9 Y 10 DE FEBRERO DE 2022

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL
DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**



SERIE
AMÉRICA
N°18



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
9 y 10 de febrero de 2022



Serie: América

N° 18

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
9 y 10 de febrero de 2022

ÍNDICE

I. Información General	3
II. Programas	7
• Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social. 9 y 10 de febrero de 2022.	8
• XXXVI Asamblea Ordinaria. 11 y 12 de febrero de 2022 (versión preliminar).	9
III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)	11
IV. Documentos de Apoyo	20
• Resumen del Acta de la Reunión en Modalidad Híbrida de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social del Parlatino. 18 y 19 de noviembre de 2021.	21
• Nota Informativa. Seguridad Social dentro de América Latina. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	23
• Nota Informativa. Marcos Normativos que Regulan las Personerías Jurídicas de los Trabajadores. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	30
• Proyecto de Ley Modelo de Encuesta de Uso del Tiempo. Documento aportado por Parlatino.	37
V. Ficha Técnica de la República de Panamá	40
• Información General.	41
• Estructura del Sistema Político.	42
• Contexto Político.	43
• Política Exterior.	44
• Situación Económica.	45

I. Información General

Proporciona información general referente al lugar y sede de la reunión, tales como los datos de la Embajada de México en el país anfitrión y pronóstico del clima, entre otros.

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARLATINO RESPECTO A LA ENTRADA A PANAMÁ

Requisitos de entrada a la República de Panamá para pasajeros CON vacunación COVID-19 completa a partir del lunes 26 de julio

1. Tarjeta de vacunación COVID-19 que indique el registro de la última dosis por lo menos 14 días antes de su llegada a Panamá. La tarjeta de vacunación COVID-19 debe ser subida en la declaración jurada antes de viajar. Además, el pasajero a su llegada, debe presentar físicamente la tarjeta de vacunación o el Certificado Digital emitido por la autoridad competente.
2. El pasajero debe subir en la declaración jurada de salud una prueba COVID-19 negativa (PCR o antígeno) con un máximo de 72 horas antes de entrar a Panamá. Además, el pasajero a su llegada, debe presentar su prueba negativa.
3. Para pasajeros que cumplan con requisitos 1 y 2 (es decir vacunación y prueba negativa) provenientes de países de no Alto Riesgo: **No es necesario realizar otra prueba COVID-19 en los puntos de entrada al país, ni hacer cuarentena en Panamá.**
4. Para pasajeros que cumplan con requisitos 1 y 2 (es decir vacunación y prueba negativa) provenientes de países que el MINSA identifique de "Alto Riesgo", deben realizarse una segunda prueba COVID 19 en los puntos de entrada del país, al costo del pasajero, y de ser negativa no tendrán que cumplir con cuarentena.
5. De no contar con la prueba COVID 19 de máximo 72 horas, será obligatorio realizarse la misma a su costo en los puntos de entrada del país. Si la prueba sale positiva, el pasajero deberá cumplir, a su costo, con la cuarentena establecida por el Ministerio de Salud de Panamá.

Requisitos de entrada a la República de Panamá para pasajeros SIN vacunación COVID-19 completa:

1. El pasajero debe subir en la declaración jurada de salud una prueba COVID-19 negativa (PCR o antígeno) con un máximo de 72 horas antes de entrar a Panamá.
2. Los pasajeros que provienen de los países que no son de alto riesgo deben presentar su prueba negativa por lo menos de 72 horas, PCR o

Antígeno pero de no presentarla tendrá que realizarse una prueba en los puntos de entrada del país a su llegada a costo del viajero y de resultar negativa no tendrá que cumplir con la cuarentena.

3. Los pasajeros que provienen de países que el MINSA identifique de “Alto Riesgo”, deben realizarse una segunda prueba COVID-19 en los puntos de entrada al país y de ser negativa tendrán que cumplir con tres (3) días de cuarentena, al costo del pasajero a partir del lunes 9 de agosto de este año.

Se sugiere estar atento a los requisitos que establece el Gobierno panameño para la entrada al país, ya que, debido a la situación, pueden variar de un día a otro.

Por otro lado, para obtener la declaración jurada que se encuentra en los requisitos anteriormente mencionados, es necesario entrar al siguiente vínculo: <https://www.panamadigital.gob.pa/RegistroPacoViajero>



EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Dirección: Edificio P.H. Torre ADR. Piso 10, Av. Samuel Lewis y Calle 58 Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bellavista. Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900, 263-2159, 263-5327, 263-7423, 263-6715.

Teléfono de emergencia: (507) 6704-6215.

Correo: embamexpan@cwpanama.net



PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Dirección: Panamá, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano. Apartado Zona 4, Panamá Ministerio R.R.E.E., casilla 1527.

Teléfono: (507) 201-9000 / 201-9028

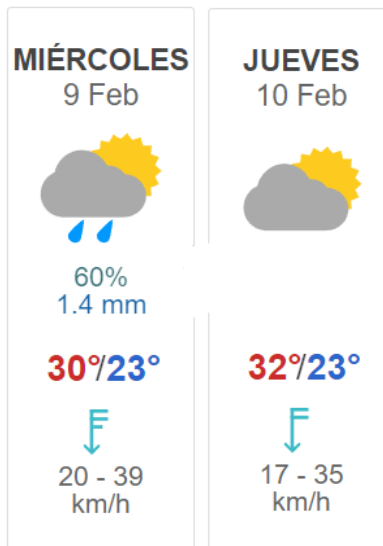
Correo: info@parlatino.org



Diferencia de horario: Panamá tiene +1 hora que México.

Tipo de cambio al 3 de febrero de 2022: 1 dólar/balboa – 20.55 pesos mexicanos (Banco de México).

Pronóstico del clima para la Ciudad de Panamá, Panamá



Voltaje:

- Voltaje: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz
- Clavijas: tipo A / B

Las clavijas a utilizar en Panamá son del tipo A / B:



Tipo A: “Clavijas japonesas A”



Tipo B: A veces válido para “Clavijas A”

Ambas clavijas son las de uso común en México.



II. Programas



**Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social
Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, Panamá
09 y 10 de febrero de 2022**

08 DE FEBRERO	
LLEGADA DE LOS PARLAMENTARIOS TRASLADO AL HOTEL	
09 DE FEBRERO	
13:30	Traslado de los parlamentarios (as) a la Sede Permanente
14:00	Acto de Instalación: Palabras del Dip. Rolando González Patricio- Secretario de Comisiones Saludo de la Sen. Silvia Giacoppo- Secretaria Alternativa de Comisiones Secretario Ejecutivo, Elías A. Castillo G. Dip. Lic. Alfonso Lereté, Presidente (Uruguay) Dip. Luis de Souza Texeira Junior, 2do. Vicepresidente (Brasil) Dip. Eusebio Alvarenga, Secretario (Paraguay)
	Tema I ► Seguridad social Expositor: Dr. Pablo Mieres, Ministro del Trabajo de la República Oriental del Uruguay.
10 DE FEBRERO	
	Tema II ► Informes de los marcos normativos que regulan la personería jurídica de las centrales de trabajadores en cada país (informe por país).
	Tema III ► Ley Modelo de Encuesta de Uso del Tiempo (<i>propuesta de la sen. Mirkin se presenta en la reunión del 18 de noviembre</i>).



**XXXVI ASAMBLEA ORDINARIA
Sede Permanente**

11 y 12 de febrero de 2022, Ciudad de Panamá, República de Panamá

-Los horarios del programa son de la Ciudad de Panamá; la Ciudad de México tiene 1 hora menos que Panamá-

PROGRAMA PRELIMINAR

- Miércoles 9** Reunión de Comisiones y Directivas de Comisiones
- Jueves 10** Reuniones de Comisiones, Mesa y Junta Directiva
- Llegada de las delegaciones
Inscripción de delegaciones e invitados
- 18:00** Inauguración de la Biblioteca del Parlatino
- 18:30** Coctel ofrecido en honor de las delegaciones e invitados especiales
Sede Permanente
-
- Viernes-11**
- 08:15-09:00 Inscripción de Delegaciones e invitados
-
- 09:00-09:30 Izada de las banderas de la República de Panamá y del Parlatino.
Lugar. Explanada Frontal
-
- 09:30-11:00 **Apertura de la XXXVI Asamblea Ordinaria**
Lugar: Plenario
- Himno del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
 - Himno de la República de Panamá
 - Informe de la Secretaria General, sobre acreditaciones y el quórum
 - Apertura de la Sesión Plenaria por parte del Presidente, Sen. Jorge Pizarro
 - Informe del Presidente del Parlatino sobre las actividades de los Órganos de la Institución
 - Intervención de las autoridades de Panamá:
-



11:00-12:00	Conferencia Magistral: "Panorama de América Latina y el Caribe en función de la Pandemia Covid-19" Dra. Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
12:00-12:30	Participación de delegados (as)
12:30-12:45	Saludo de invitados especiales
12:45-13:00	Foto oficial Lugar. Plenario
13:00-14:30	Almuerzo Lugar: Salón Multiusos Sede Permanente
14:30-15:00	Saludo de invitados especiales
15:00-15:20	Informe del ejercicio presupuestal anterior. Discusión y aprobación del proyecto del Presupuesto para la vigencia fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, presentados por la Junta Directiva.
15:20-17:00	Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto, Reglamento General y Reglamentos Operativos presentados por la Junta Directiva Análisis y tratamiento de Documentos: <ul style="list-style-type: none">• Leyes Modelos• Resoluciones• Declaraciones
17:00-18:00	Elección de autoridades para el período 2022-2024 (Mesa Directiva y Consejo Consultivo)
18:00	Clausura
Sábado 12	Continuación de la Asamblea Ordinaria, si fuese necesario

III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es un organismo autónomo de carácter regional que, desde su fundación, buscó ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes. Es también un defensor de los principios de integración, no intervención y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como "(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)". Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia.
- La integración latinoamericana y caribeña.
- La no intervención.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado.
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales.
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los propósitos del PARLATINO son:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña.
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe.
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados.
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el PARLATINO cuenta con 23 países miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción general del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede; y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el PARLATINO: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General. A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de éstos:

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. *Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i1c3tm>

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del PARLATINO y está integrada por todos los Estados partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la sede permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas, las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar, la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones, además tiene la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al presidente, al presidente alterno, al secretario general, al secretario general alterno, al secretario de comisiones, al secretario de relaciones interparlamentarias y al secretario de relaciones interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

La Asamblea tiene entre sus funciones las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del organismo.
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales.
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro.
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva.
- e) Aprobar las cuotas de contribución de los Parlamentos nacionales para el funcionamiento del PARLATINO.
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). *Órganos principales*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33I3uWf>

⁴ *Ídem*.

⁵ *Ídem*.

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un presidente, un presidente alterno, un secretario general, un secretario general alterno, un secretario de comisiones, un secretario de relaciones interparlamentarias, un secretario de relaciones interinstitucionales, un presidente delegado y 23 vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones exclusivas, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún otro Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021⁹	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto (Chile).
Presidencia Alternativa	Pendiente.
Secretaría General	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán (México).
Secretaría General Alterna	Pendiente
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio (Cuba).
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo (Argentina).
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez (Costa Rica).
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila (Panamá).

Las Comisiones Permanentes

Existen trece Comisiones Permanentes que son consideradas, en su conjunto, “el órgano especializado y tienen funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, educativos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción, seguridad y asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, la tercera edad, las etnias, la igualdad de género, la seguridad social, la salud, la

⁶ La vicepresidenta por México es la senadora Beatriz Paredes Rangel.

⁷ PARLATINO. *Junta Directiva*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3fsElv0>

⁸ *Ídem*.

⁹ PARLATINO. *Miembros de la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de febrero de 2022 en la URL: <https://bit.ly/2Pn1swG>

vivienda, el desarrollo sostenible y todos aquellos que en común interesan a la América Latina y el Caribe.¹⁰

Están integradas por un presidente y por dos vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del PARLATINO, celebrada los días 7 y 8 de noviembre del 2002 en São Paulo, Brasil, la Junta Directiva decidió reducir de 21 a 13 Comisiones Permanentes. A continuación, se enlistan las Comisiones Permanentes y sus respectivos objetivos.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Objetivo:

La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, de los ríos y del mar en cada uno de los países o en la región, en su conjunto.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.

Objetivo:

Se encarga del análisis de cuestiones como las estructuras económicas en los niveles nacional y regional, procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios en distintos sectores, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, planificación para superar la pobreza, procesos de integración económica, comercio exterior, reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, entre otras.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.

Objetivo:

Se enfoca en el estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

¹⁰ PARLATINO. *Estatuto del Parlamento Latinoamericano y Caribeño*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i7Z1tV>

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

La Comisión tiene competencias en asuntos como la creación y desarrollo de los valores culturales, la producción y acceso a bienes culturales, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos, la protección de las diversidades culturales autóctonas, el progreso de los sistemas educativos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la promoción de los intercambios en estos temas.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Es competente en el estudio y generación de recomendaciones en torno a la amplia gama de actividades relacionadas con la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica, eólica y solar, y demás fuentes energéticas, así como las políticas públicas sustentables en energía y minería. Analiza además el aprovechamiento sustentable de los recursos, el impacto ambiental, la integración energética y la interconexión eléctrica.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

Esta Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de empleo, salarios, la seguridad social universal, así como el papel del Estado y de los actores sociales públicos y privados en la garantía de los derechos laborales.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo temas como la promoción y salvaguarda de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, la prevención de los desastres naturales, las consecuencias del cambio climático y la contaminación, y el turismo.

Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Busca lograr la plena participación de la mujer, en igualdad de oportunidades y derechos en esferas como el trabajo, educación, política, maternidad y derecho de la familia. También vela por la protección de los derechos humanos de la juventud y la infancia.

Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. Ofrece prioridad a la promoción de estudios sobre estos grupos, así como al rescate y desarrollo de sus distintas manifestaciones culturales.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su tarea central es la prevención y recuperación de la salud de la población de América Latina y el Caribe. Analiza temáticas como la salud pública, el saneamiento ambiental, los impactos de las enfermedades, las propuestas de reformas a los sistemas sanitarios y la situación alimentaria.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor

Objetivo:

Estudia el desarrollo de las estructuras para garantizar la prestación y regulación de los servicios básicos, centrándose en los derechos humanos de los consumidores y usuarios. Se ocupa de temas como el acceso al agua potable, los servicios sanitarios, la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.

Objetivo:

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para luchar contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes, las diversas formas de delincuencia organizada actos, el terrorismo y la corrupción. También promueve políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana, así como garantizar la seguridad ciudadana.

Proyectos de Leyes Marco o Leyes Modelo aprobadas por el PARLATINO¹¹

Una de las acciones más significativas y complejas que realiza el PARLATINO es la armonización y homologación legislativa, mediante la elaboración y aprobación de las distintas Leyes Marco o Leyes Modelo por parte de las Comisiones Permanentes y que reciben del apoyo de los diversos organismos regionales e internacionales con los que se han suscrito acuerdos de cooperación interinstitucional. De esta forma, se ha aprobado Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático y pesca artesanal entre muchas otras.

México en el PARLATINO

México es un parte del PARLATINO desde su fundación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y los órganos directivos, siendo promotor de distintas Leyes Modelo.

El Congreso mexicano ha presidido el PARLATINO en tres ocasiones: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018). Posteriormente, en la XXXV Asamblea Ordinaria, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán fue electa Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de este foro parlamentario.

¹¹ Una Ley Modelo, también equiparada con la expresión Ley Marco, es un instrumento de armonización legislativa. Se define como “todo acto legislativo aprobado por la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, destinado a recomendar a los Parlamentos que integran el Organismo un texto legal que establezca criterios normativos mínimos y equivalentes a alcanzarse en la Región sobre una materia determinada, y que en el marco de un proceso de integración y cooperación sirva como aporte para la elaboración de normas de avanzada en el derecho interno, tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO y la defensa de los derechos humanos”. PARLATINO. *Diccionario de comisiones del PARLATINO*. 2019. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2DrNNSa>

IV. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión y notas informativas relacionadas con los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.

RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNIÓN EN MODALIDAD HÍBRIDA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLATINO

18 y 19 de noviembre de 2021

Los días 18 y 19 de noviembre de 2021 se llevó a cabo en modalidad híbrida la Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la que participaron autoridades del organismo y de la Comisión, así como legisladores de la región. El encuentro fue dirigido por el diputado Adolfo Lereté, presidente de la Comisión. Por parte de México, participó el senador Rogelio Zamora.

Al inicio de la reunión, la senadora Silvia Giacoppo, Secretaria Alternativa de Comisiones del Parlatino, mencionó los temas en la agenda: el Proyecto de la Ley Modelo sobre Trabajo a Distancia; el Ingreso Básico; el Impacto laboral de los acuerdos comerciales y protección del trabajador; la Dimensión social de la nueva normalidad: contradicciones y alternativas; y la Ley Modelo de Encuestas de uso del tiempo.

Por su parte, el diputado Alfonso Lereté, recordó que el Proyecto de Ley Modelo sobre el Teletrabajo se estaba abordando desde el período anterior y el intercambio de información y su análisis ya estaba muy avanzado.

Entre los comentarios vertidos acerca de la Ley Modelo sobre Trabajo a Distancia, se señaló que servirá de referencia a todos los Estados de América Latina y el Caribe dado que se trata de una modalidad laboral que llegó para quedarse y que necesita ser regulada para fortalecer los intercambios entre el sector patronal y los empleados.

Respecto del Ingreso Básico, se expresó que es un asunto sobre el que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) hizo un llamado para que se avanzara con miras a ayudar a la población más vulnerable y superar los efectos derivados de la pandemia actual.

En su participación, el senador Rogelio Zamora quien elaboró el compendio final de la Ley Modelo sobre Trabajo a Distancia, propuso someter a votación los artículos de la norma en los que no había observaciones de parte de los legisladores, para después dar lugar al análisis de aquellos en los que podría haber modificaciones, a petición de algunos parlamentarios con la intención de generar una legislación mejorada.

De manera general se acordó incluir el tema Renta Básica dirigido a las poblaciones vulnerables del hogar a efectos de acceder a una renta básica en situación de pandemia y pospandemia. También se coincidió en invitar a la CEPAL para que presente información sobre ese tema con el fin de enriquecer el análisis. Finalmente,



se acordó invitar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para conocer sus recomendaciones en materia de seguridad social.

SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DE AMÉRICA LATINA

Nota Informativa¹²

Resumen

La seguridad social se ha convertido en una necesidad para los Estados y las poblaciones que habitan en ellos. Debe garantizarse a todas las personas que tendrán los insumos suficientes para sobrevivir una vez que sus vidas laborales concluyan u ocurra algún incidente que les incapacite laboralmente.

La región latinoamericana ha desarrollado una gran variedad de prestaciones y servicios a lo largo de los últimos años; en este documento se presentan los casos de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y México.

Introducción

La seguridad social es definida por el Gobierno de México como una institución nacida de la solidaridad que se manifiesta en la reacción de ayudar a la población y a personas que se encuentren en un estado de necesidad¹³. Según esta misma fuente, este concepto surge en el siglo VIII en Europa, donde se dictaminó que cada parroquia debía sostener a sus personas pobres, adultos mayores, enfermos y a los niños en situación de orfandad¹⁴.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo define la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra privaciones económicas y sociales¹⁵. Asimismo, destaca cuatro objetivos fundamentales: Acceso garantizado y universal a servicios de asistencia médica, la sustitución garantizada y adecuada del ingreso perdido, los recursos garantizados y la inserción social garantizada¹⁶.

Esta asistencia social se ha vuelto esencial para el desarrollo de las diferentes poblaciones en los Estados de la región latinoamericana y para asegurar que una mayor cantidad de población pueda acceder a servicios que de otra manera serían privados y en algunos casos inaccesibles para ciertos grupos vulnerables.

Argentina

En la República Argentina, el acceso a la seguridad social es un derecho constitucional previsto en el tercer párrafo del artículo 14 bis, el cual determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral

¹² Elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

¹³ Gobierno de México. La seguridad social y sus beneficios. Consultado el 4 de enero de 2022, en: <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/seguridad-social?idiom=es>

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Banco de Previsión Social. Manual de Seguridad Social para los trabajadores. Consultado el 5 de enero de 2022, en: http://www.inefop.org.uy/docs/Manual_de_Seguridad_Social-WEB.pdf

e irrenunciable. Argentina cuenta con un sistema previsional de reparto que está definido por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)¹⁷.

Dentro de la República Argentina, la seguridad social recae sobre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el cual se encarga de generar políticas para proteger a los ciudadanos ante las necesidades de carácter social que enfrenten a lo largo de sus vidas. Interviene en la elaboración y ejecución de los programas integrados de seguridad social cuando tienen relación con las jubilaciones y las pensiones, los riesgos del trabajo, las asignaciones familiares y el seguro por desempleo¹⁸.

Otro de sus objetivos es realizar planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad social, así como la generación de políticas institucionales, jurídicas y legislativas de organización, además de la creación, el ordenamiento y la fiscalización de los regímenes de la seguridad social¹⁹.

Las publicaciones que hace el Ministerio²⁰ muestran los avances que se han logrado con el paso de los años, además de la situación a la cual se enfrenta en la actualidad tomando en cuenta la pandemia de COVID-19²¹ y la actualización de leyes a las nuevas realidades, por ejemplo, con la creación de leyes relacionadas con el teletrabajo y el trabajo a distancia, así como las medidas preventivas en materia de seguridad y salud, y el llamado derecho a la desconexión con el fin de resguardar la salud mental de los trabajadores. Se elaboraron recomendaciones especiales para los empleos especializados en el sector de telecomunicaciones y de la construcción²².

Igualmente, Argentina cuenta con convenios internacionales en la materia. La jubilación, prestaciones por edades avanzadas, retiro por invalidez, la pensión por fallecimiento de un trabajador y el reconocimiento de servicios son algunas de las materias establecidas en los tratados²³.

¹⁷ OEA. Derecho a la Seguridad Social. P.4-5. Consultado el 4 de enero de 2022, en: http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_Argentina_PSS_1er_Agrup.pdf

¹⁸ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguridad Social. Consultado el 4 de enero de 2022, en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial>

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Publicaciones de Seguridad Social. Consultado el 4 de enero de 2022, en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/publicaciones>

²¹ Herramientas Eurosocial N°54. COVID-19 ¿Cómo nos preparamos para la salida gradual y selectiva del confinamiento? p.19-20, 31. Consultado el 4 de enero de 2022, en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/herramientas_eurosocial_54.pdf

²² Ídem.

²³ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Convenios internacionales de Seguridad Social. Consultado el 4 de enero de 2022, en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/internacional>

Brasil

La seguridad social en Brasil se enmarca en dos vertientes diferentes: la propia seguridad y la asistencia sociales y se distinguen dos modalidades de prestaciones, las de carácter contributivo y las de no contributivo. Dentro del ámbito contributivo, el Instituto Nacional de Seguridad Social promueve la recaudación y la fiscalización de las cotizaciones sociales, gerenciar los recursos del Fondo de Previdencia y Asistencia Social, conceder y mantener las prestaciones sociales²⁴.

La seguridad social en Brasil está compuesta por tres sistemas principales: sanitario, asistencia social y pensiones, cada uno de estos con su respectivo ministerio. El sistema sanitario es público, gratuito y de acceso universal; el sistema de asistencia social se ocupa de programas como Bolsa Familia (un programa de transferencia monetaria) que ayuda a familias a salir de la pobreza y a ingresar al mercado laboral, además de ofrecer un ingreso básico para las personas con una edad avanzada y las que tienen discapacidades. El sistema de pensiones se basa en el concepto de solidaridad en el que aquellos que estén empleados en la actualidad sostienen a los que ya alcanzaron la edad de jubilación²⁵.

Según la Organización Internacional del Trabajo, los tres sistemas han desempeñado un papel fundamental en la reducción de la pobreza y en la redistribución de la riqueza entre los sectores de la población²⁶.

Brasil ha firmado diversos acuerdos bilaterales y multilaterales relacionados con la seguridad social, tal es el caso de los instrumentos previstos en el Mercosur y a través del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, al que pertenecen países de la región y de Europa principalmente²⁷. Las principales materias de leyes giran en torno a la asistencia médica, las prestaciones por vejez, desempleo, accidentes en el trabajo, la asistencia y servicios sociales y financiación²⁸.

Chile

En la actual constitución de Chile (1980), el artículo 19 n°18 contempla el derecho a la seguridad social y especifica que “La acción del gobierno estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas”. “El

²⁴ Ministerio de Trabajo y Economía Social. Prestaciones de la Seguridad Social Brasileña. Consultado el 5 de enero de 2022, en: <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/brasil/pensiones/contenidos/prestaciones.htm>

²⁵ Organización Internacional del Comercio. Seguridad Social para todos: el camino de Brasil. Consultado el 5 de enero de 2022, en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS_114108/lang--es/index.htm

²⁶ *Idem*.

²⁷ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Op. Cit.

²⁸ Organización Internacional del Trabajo. Brasil. Consultado el 5 de enero de 2022, en: https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.countrySubjects?p_lang=es&p_country=BRA

derecho a la seguridad social dentro de la Constitución no ofrece detalles que puedan orientar la política pública sobre el nivel de prestaciones, su administración, en financiamiento o su organización, todas las menciones sobre la seguridad social se hacen de manera general²⁹.

De igual manera ha establecido acuerdos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las normas internacionales del trabajo. Según un documento de la Organización Internacional del Comercio, la actual constitución de Chile deja un margen muy amplio para que cualquier legislador determine como se garantiza el acceso universal a prestaciones básicas. Constantemente se ha cuestionado la participación del Estado en el diseño y en el desarrollo de una política en la cual se convierta en el administrador de los fondos de pensiones. La constitución de 1980 no ofrece garantías para asegurar el cumplimiento del derecho a la seguridad social ya que si bien el artículo 20 establece los recursos de protección, este mismo señala cuales derechos son justiciables, mediante recursos de protección, excluye el numeral 18 del artículo 19³⁰.

En Chile, la pensión por vejez es un derecho, sin embargo, no es obligatorio de cumplimiento. Actualmente, el sistema de pensiones es encabezado por la Administradora de Fondos de Pensiones (APF), entidades privadas que son reguladas y fiscalizadas por el Estado, las cuales invierten el dinero de los trabajadores con el fin de hacerlo crecer de manera que, al terminar la vida laboral de los trabajadores, estos reciben su dinero a través de una pensión, el monto dependerá de los fondos que cada persona haya acumulado más la rentabilidad que estos generaron a lo largo del tiempo. Actualmente son seis las APF que operan en ese país, las cuales están facultadas para cobrar un precio por dicho servicio. Cada administradora puede decidir qué comisión cobra a las personas. Estas entidades tienen la capacidad de invertir en el extranjero, asesorándose a través de la contratación a empresas que conocen los mercados clave. Cada AFP debe enviar a sus afiliados un informe cada cuatro meses, el cual tiene datos relevantes como el monto acumulado y las cotizaciones pagadas³¹.

La salud pública opera a través de un seguro social administrado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), bajo un esquema de reparto y se financia con el aporte de los trabajadores y con recursos del Estado³².

²⁹ Organización Internacional del Trabajo. El derecho a la seguridad social en Chile y el mundo: Análisis comparado para una nueva constitución. P. 10. Consultado el 5 de enero de 2022, en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_749292.pdf

³⁰ Ídem. P. 16-18.

³¹ Secretaría de Previsión Social. Sistema de Pensiones. Consultado el 5 de enero de 2022, en: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/seguridad-social/sistema-de-pensiones/3/>

³² Subsecretaría de Previsión Social. Salud Común. Consultado el 5 de enero de 2022, en: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/seguridad-social/salud-comun/>

La salud privada está conformada por las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), que operan como un sistema de seguros basado en contratos individuales, los beneficios obedecen al plan contratado, que dependen del sexo, edad y la preexistencia de enfermedades³³.

Uruguay

Uruguay es uno de los países de mayor cobertura contributiva y forma parte de los países con una mayor cobertura total junto con Brasil, Chile, Argentina y Bolivia³⁴.

El sistema de seguridad social se encuentra organizado a partir de varias instituciones estatales, paraestatales y servicios estatales³⁵, además de empresas privadas con fines de lucro a las cuales se les denomina Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), que consisten en la inversión de los aportes de los trabajadores en instrumentos financieros para conseguir una rentabilidad en el mercado³⁶. La seguridad social en Uruguay es regida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y se integra a través de varios organismos como el Banco de Previsión Social (BPS), considerado como el mayor y más importante del país³⁷, tres cajas paraestatales (Bancaria, Notarial y de Profesionales Universitarios) y dos servicios de retiros y pensiones (militar y policial)³⁸.

Las fuentes de financiamiento del sistema de seguridad social tienen tres características: 1) las contribuciones realizadas por los trabajadores (aportes personales) así como los empleadores (aportes patronales), 2) impuestos afectados por la seguridad social y 3) de ser necesaria, la asistencia financiera del Estado³⁹.

El BPS cubre un amplio espectro de riesgos sociales como la invalidez, vejez y sobrevivencia, además de enfermedad, desempleo y cargas de familia y maternidad. La mayoría de estas prestaciones se dan a través de un beneficio

³³ Ídem.

³⁴ CEPAL. Seguridad Social en el Uruguay. Consultado el 5 de enero de 2022, en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42499/S1700935_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

³⁵ Asociación de Trabajadores de la Seguridad Social. El sistema de Seguridad Social en el Uruguay del siglo XXI. Consultado el 5 de enero de 2022, en: <https://cess.gub.uy/sites/default/files/2021-01/EI%20sistema%20de%20seguridad%20social%20en%20el%20Uruguay%20del%20siglo%20XXI%2C%20ATSS.pdf>

³⁶ Banco de Previsión Social. P.47. Op. Cit.

³⁷ Ídem P.4

³⁸ Caristo, Anna. Derecho a la Seguridad Social: Aportes del Banco de Previsión Social al informe país sobre derechos económicos, sociales y culturales. P. 4-5. Consultado el 5 de enero de 2022, en: [https://www.bps.gub.uy/bps/file/10561/1/50.-derecho-a-la-seguridad-social.-aportes-del-bps-derechos-economicos-sociales-y-culturales-desc2015.-caristo.pdf#:~:text=La%20seguridad%20social%20en%20Uruguay,pensiones%20\(militar%20y%20policial\).](https://www.bps.gub.uy/bps/file/10561/1/50.-derecho-a-la-seguridad-social.-aportes-del-bps-derechos-economicos-sociales-y-culturales-desc2015.-caristo.pdf#:~:text=La%20seguridad%20social%20en%20Uruguay,pensiones%20(militar%20y%20policial).)

³⁹ Banco de Previsión Social. P.48. Op. Cit.

monetario, sin embargo, también existen la prestación de servicios y por especie. La población protegida está constituida por empleados públicos y privados⁴⁰.

Existen prestaciones contributivas (jubilación común, jubilación por edad avanzada, por incapacidad, subsidio transitorio por incapacidad parcial, pensión por supervivencia y seguros de enfermedad con cuota compartida) y no contributivas (pensión asistencial a la vejez e invalidez, subsidios por servicios funerarios y asignaciones familiares) para personas desfavorecidas. Las asignaciones familiares son principalmente⁴¹ para niños y adolescentes que residen en hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica⁴².

Por su parte, los trabajadores afiliados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), están amparados en el beneficio de atención de su salud a través de mutualistas, sin embargo, deben de cumplir con ciertos requisitos⁴³.

México

Dentro de la Constitución mexicana, la seguridad social está consagrada como un derecho humano a través del artículo 1° y el 123°, además del artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual señala: “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”⁴⁴.

México cuenta con varios sistemas de seguridad social que se enfocan en los diversos institutos y áreas como las fuerzas armadas (ISSFAM) o la institución especializada para PEMEX, pero destacan los siguientes por tener la mayor cantidad de personas dentro de sus registros⁴⁵:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual es obligatorio para todas las personas que se vinculen en una relación de empleo, sociedades cooperativas.
- Instituto Mexicano de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de igual manera obligatoria para las personas trabajadoras

⁴⁰ Bianchi, Roberto. Prestaciones Servidas por el B.P.S. Consultado el 6 de enero de 2022, en: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/1649/1/prestaciones-servidas-por-el-banco-de-prevision-social.-una-vision-global.--r.-bianchi.pdf>

⁴¹ Ídem. P.11

⁴² Caristo, Anna. Op. Cit. P. 9.

⁴³ Ministerio de Trabajo y Economía Social. Consultado el 5 de enero de 2022, en: <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/uruguay/pensiones/contenidos/prestacionesSS.htm>

⁴⁴ Gobierno de México. Op. Cit.

⁴⁵ Ídem.

de los poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los institutos autónomos).

Las instituciones de seguridad social en México proveen atención médica y pensiones, además de otorgar otras prestaciones como guarderías, centros vacacionales, capacitaciones y créditos⁴⁶.

Estos tienen en consideración la ley del Seguro Social, con seguros de: riesgo de trabajo (accidente o enfermedad), enfermedades y maternidad (atención médica y pago de incapacidades), invalidez (enfermedad general que le impida laborar), vida (en caso de la muerte del asegurado), retiro, jubilación por edad avanzada y vejez (pensión por edad y los años que se cotizó dentro de estas instituciones y guarderías y demás prestaciones sociales)⁴⁷.

⁴⁶ Centro de Investigación Económica y Presupuestaria. Estado Actual de la Seguridad Social en México, 2013. Consultado el 6 de enero de 2022, en: <https://ciep.mx/estado-actual-de-la-seguridad-social-en-mexico-2013/>

⁴⁷ Ídem.

MARCOS NORMATIVOS QUE REGULAN LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS DE LOS TRABAJADORES

Nota Informativa⁴⁸

Resumen

En la presente nota se incluye información sobre los marcos jurídicos que regulan a las personerías jurídicas de los trabajadores, en específico se aborda la regulación de las asociaciones sindicales y se ejemplifican casos de algunos países de la región de América Latina y el Caribe. Asimismo, se incluye el caso de México del cual se menciona la normatividad constitucional en la materia y ciertos elementos de la Ley Federal del Trabajo.

Introducción

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (ODS 8) sobre el trabajo decente y el crecimiento económico, establece entre sus metas: promover políticas que apoyen las actividades de producción, la creación de puestos de trabajo, el emprendimiento y la innovación; reducir el desempleo juvenil; adoptar medidas para terminar con el trabajo forzoso y proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos.⁴⁹

De acuerdo con el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona:⁵⁰

- Tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y a la protección contra el desempleo.
- Tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Tiene derecho a una remuneración equitativa que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, por otros medios de protección social.
- Tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

⁴⁸ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

⁴⁹ Naciones Unidas. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Consultado el 4 de febrero de 2022 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

⁵⁰ Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los derechos de sindicación y de negociación colectiva permiten promover la democracia, una buena gobernanza del mercado laboral y unas mejores condiciones laborales, lo cual resulta importante para el desarrollo de los sistemas económicos y sociales. Mediante la ratificación de los convenios internacionales del trabajo números 87 y 98 relativos a la libertad sindical y a la negociación colectiva, respectivamente, se expresa el compromiso de los gobiernos de cumplir con estos derechos.⁵¹

Panorama general

En Chile existe la Ley 19069 que establece normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva. En el artículo 9 de esta Ley se estipulan los principales fines de las organizaciones sindicales: representar a los trabajadores en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos de trabajo; representar a los afiliados en las diversas instancias de la negociación colectiva a nivel de empresa; velar por el cumplimiento de las normas del trabajo o de la seguridad social, promover la educación gremial, y otros.⁵²

Así también, el Código del Trabajo de Chile incluye un apartado dedicado a las organizaciones sindicales que establece las disposiciones generales, la constitución de los sindicatos, los estatutos, el directorio, las asambleas, el patrimonio sindical, las federaciones y confederaciones, las centrales sindicales, las prácticas desleales o antisindicales, la disolución de las organizaciones sindicales y su fiscalización.⁵³

Por su parte, la Constitución de Costa Rica en su artículo 25 establece que los habitantes de la República, tienen derecho de asociarse para fines lícitos.⁵⁴ En su Código de Trabajo se incluye un apartado sobre los sindicatos, el cual es definido en el artículo 339, como toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente, constituida para el mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales, y en el artículo 343 se reconoce a los patronos y a los trabajadores el derecho de formar sindicatos.⁵⁵

En Ecuador, los numerales 7 y 8 del artículo 326 constitucional sobre los principios en los que se sustenta el derecho al trabajo indica que se garantizará el derecho y

⁵¹ Organización Internacional del Trabajo. Libertad sindical en América Latina y el Caribe. Consultado el 4 de febrero de 2022

<https://www.ilo.org/americas/temas/libertad-sindical/lang-es/index.htm>

⁵² Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley 19069. Establece normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva. Consultado el 4 de febrero de 2022

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30436>

⁵³ Dirección del Trabajo. Código del Trabajo. Octubre 2018

https://www.dt.gob.cl/portal/1626/articles-95516_recurso_1.pdf

⁵⁴ Sistema Costarricense de Información Jurídica. Constitución Política. Consultado el 4 de febrero de 2022

http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC

⁵⁵ Código de Trabajo de Costa Rica. Consultado el 4 de febrero de 2022

https://www.mtss.go.cr/elministerio/marco-legal/documentos/Codigo_Trabajo_RPL.pdf

la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. Del mismo modo, el Estado promoverá la creación de organizaciones de trabajadores y empleadores de acuerdo con la ley.⁵⁶

El artículo 440 del Código del Trabajo, especifica que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen conveniente, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, conforme a la ley y los estatutos de las respectivas asociaciones. Las asociaciones profesionales o sindicatos tienen derecho de constituirse en federaciones, confederaciones o cualesquiera otras agrupaciones sindicales. De manera particular, el artículo 442 trata sobre la personería jurídica de las asociaciones profesionales o sindicatos.⁵⁷

Sobre la cuestión en Paraguay, la Constitución dispone en su artículo 96 que todos los trabajadores públicos y privados tienen derecho a organizarse en sindicatos, con excepción de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía, y en el artículo 97 se estipula que los sindicatos tienen el derecho a promover acciones colectivas y a concertar convenios sobre las condiciones de trabajo.⁵⁸

En el artículo 67, inciso i) del Código del Trabajo se establecen los derechos de los trabajadores, en particular el derecho a organizarse en defensa de sus intereses comunes, formando sindicatos o asociaciones profesionales, federaciones y confederaciones.⁵⁹ Asimismo, cuenta con la Ley No. 1172 sobre la Estabilidad en el Trabajo del Dirigente Sindical.⁶⁰

La Constitución de la República Dominicana establece en el artículo 62 que:⁶¹

⁵⁶ Publicación oficial de la Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. Consultado el 4 de febrero de 2022

https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

⁵⁷ DerechoEcuador.com. Código del Trabajo. Consultado el 4 de febrero de 2022

https://derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file_1604679569_1604679577.pdf

⁵⁸ Constitución de la República del Paraguay. Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores. Consultado el 4 de febrero de 2022

<http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf>

⁵⁹ Ley No. 213. Establece el Código del Trabajo. Consultado el 4 de febrero de 2022

<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2608/ley-n-213-establece-el-codigo-del-trabajo#:~:text=QUE%20ESTABLECE%20EL%20CODIGO%20DEL%20TRABAJO.&text=Art%C3%ADculo%201%C2%B0.,retribuida%20de%20la%20actividad%20laboral.>

⁶⁰ Ley No. 1172. Establece la Estabilidad en el Trabajo del Dirigente Sindical. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2611/ley-n-1172-establece-la-estabilidad-en-el-trabajo-del-dirigente-sindical>

⁶¹ Constitución de la República Dominicana. Consultado el 4 de febrero de 2022, en la URL: <chrome-extension://efaidnbmninnbpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.cijc.org%2Fes%2FNuestrasConstituciones%2FREP%25C3%259ABLICA-DOMINICANA-Constitucion.pdf&clen=252826>

- Son derechos básicos de trabajadores y trabajadoras, entre otros: la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal;
- La organización sindical es libre y democrática, debe ajustarse a sus estatutos y ser compatible con los principios consagrados en la Constitución y las leyes;
- Para resolver conflictos laborales y pacíficos se reconoce el derecho de trabajadores a la huelga y de empleadores al paro de las empresas privadas, siempre que se ejerzan con arreglo a la ley, la cual dispondrá las medidas para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos o los de utilidad pública;

Por su parte, el Código del Trabajo de la República Dominicana destaca en el artículo 317 que el “sindicato es toda asociación de trabajadores o de empleadores constituida de acuerdo con este Código, para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus miembros”.⁶² Los fines sindicales están establecidos en el artículo 325, entre los que se encuentran:⁶³

- La celebración de convenios colectivos de condiciones de trabajo, la protección y defensa de los derechos que de estos convenios se deriven y la revisión de los mismos por causas justificadas, en las formas y condiciones establecidas en el Código;
- La solución justa y pacífica de los conflictos económicos que se susciten con motivo de la ejecución de los contratos de trabajo que celebren sus miembros;
- El mejoramiento de las condiciones de trabajo, de la eficiencia en la producción y las condiciones materiales, sociales y morales de sus asociados; entre otros.

La Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 64 que “el trabajo es un derecho y un deber del individuo, y por lo tanto es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa”.⁶⁴ El artículo 68 reconoce “el derecho de sindicación a los empleadores, asalariados y profesionales de todas clases para los fines de su actividad económica y social”⁶⁵ y el 69 reconoce el derecho a huelga.⁶⁶

⁶² Código de Trabajo de la República Dominicana. Consultado el 4 de febrero de 2022, en la URL: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fdyn%2Fnatlex%2Fdocs%2FELECTRONIC%2F29744%2F61886%2FF1357132319%2FDOM29744.pdf&clen=5460120>

⁶³ Ídem.

⁶⁴ Ministerio Público Procuraduría General de la Nación. Constitución Política de la República de Panamá. Consultado el 4 de febrero de 2022, en la URL: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fministeriopublico.gob.pa%2Fwp-content%2Fuploads%2F2016%2F09%2Fconstitucion-politica-con-indices-analitico.pdf&chunk=true>

⁶⁵ Ídem.

⁶⁶ Ídem.

El Código del Trabajo de Panamá indica en el artículo 379 que el país, “a través del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, está obligado a fomentar la constitución de sindicatos, en las actividades o lugares donde no los hubiere, respetando el derecho de los trabajadores a formar la clase y número de sindicatos que estimen convenientes”.⁶⁷

En el caso de Argentina, la Constitución enmarca en su artículo 14 bis una serie de derechos de los trabajadores, así como la “organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial”.⁶⁸

A los sindicatos, se les garantiza el derecho a “concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.”⁶⁹

La Constitución Política de la República de Nicaragua estipula en su artículo 87 que en el país “existe plena libertad sindical. Los trabajadores se organizarán voluntariamente en sindicatos y éstos podrán constituirse conforme lo establece la ley”.⁷⁰ También, señala que “ningún trabajador está obligado a pertenecer a determinado sindicato, ni renunciar al que pertenezca. Se reconoce la plena autonomía sindical y se respeta el fuero sindical”.⁷¹ Igualmente, “se reconoce el derecho a la huelga”.⁷²

El Código del Trabajo de Nicaragua contempla lo relativo a las asociaciones sindicales, destaca en el artículo 203 que el “sindicato es la asociación de trabajadores o empleadores constituida para la representación y defensa de sus respectivos intereses”.⁷³ Las facultades y funciones se encuentran en el artículo 208 y son:⁷⁴

- Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros y la defensa de sus intereses propios;

⁶⁷ Código del Trabajo Panamá. Consultado el 4 de febrero de 2022, en la URL: <https://www.mitradel.gob.pa/trabajadores/codigo-detrabajo/>

⁶⁸ Leyes. Constitución Nacional. Consultado el 4 de febrero de 2022, en la URL: https://leyesar.com/constitucion_nacional.htm

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Asamblea Nacional. Constitución Política de la República de Nicaragua. Consultado el 4 de febrero de 2022, en la URL: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fjuridico%2Fspanish%2Fmesicic3_nic_const.pdf&clen=417271&chunk=true

⁷¹ Ídem.

⁷² Ídem.

⁷³ Nicaragua. Código del Trabajo. Consultado el 4 de febrero de 2022, en la URL: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/45784/65050/S96NIC01.htm#11t9c1>

⁷⁴ Ídem.

- Representar a sus miembros en los conflictos, controversias y reclamaciones que se presenten, y ejercer las acciones correspondientes que aseguren el ejercicio de sus derechos;
- Promover la afiliación voluntaria de trabajadores al sindicato;
- Promover la educación técnica y general de los asociados;
- Denunciar ante los funcionarios competentes del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, las omisiones, irregularidades y violaciones que se cometan en la aplicación del Código y disposiciones complementarias;
- Organizar servicios de asesoría técnica, educativa, cultural o de promoción socioeconómica en beneficio de sus afiliados;
- Ejercer el derecho de huelga de conformidad con la ley; entre otras.

Algunas consideraciones sobre México

El derecho al trabajo en el país incluye “una serie de principios y normas que regulan las relaciones entre trabajadores y empleadores, y de ambos con el Estado. Son la Constitución Mexicana y la Ley Federal del Trabajo (LFT) las que regulan las relaciones entre trabajadores y patrones.”⁷⁵

El derecho al trabajo está consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). De acuerdo con dicho artículo, las personas tienen derecho “al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”⁷⁶

Los trabajadores “tienen derecho a prestar su trabajo en condiciones dignas”, en donde se observe la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.⁷⁷ Además, no deben ser objeto de hostigamiento y acoso sexual, ni ser víctimas de discriminación y deben contar con capacitación y adiestramiento.⁷⁸

En cuanto al trabajo digno, la Ley Federal del Trabajo prescribe que los trabajadores tienen derecho a un empleo decente o digno, por lo cual este debe contar, de acuerdo con el jurista Alfredo Sánchez Castañeda, con los siguientes componentes:⁷⁹

“-Derecho a que se respete su dignidad humana; sin ningún tipo de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad,

⁷⁵ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 4 de febrero de 2022, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷⁶ Idem.

⁷⁷ Alfredo Sánchez Castañeda, “Derechos de los Trabajadores”. IJ-UNAM. Consultado el 4 de febrero de 2022, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4598/5.pdf>

⁷⁸ Idem.

⁷⁹ Idem.

condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

-Derecho a la seguridad social.

-Derecho a un salario remunerador.

-Derecho a la capacitación y adiestramiento.

-Derecho a condiciones higiénicas en su lugar de trabajo para prevenir accidentes o enfermedades.

-Derecho a formar un sindicato, a no ser parte de un sindicato o salirse de un sindicato sin riesgo de perder su trabajo.

-Derecho a celebrar con otros trabajadores, por lo menos veinte, un contrato colectivo de trabajo.

-Derecho a realizar una huelga, en caso de que no respeten las condiciones de trabajo o porque quieren celebrar un contrato colectivo de trabajo.”⁸⁰

El artículo 123 constitucional también consagra el derecho sindical, “con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias.”⁸¹

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la libertad sindical “debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación.”⁸²

⁸⁰ Idem.

⁸¹ Senado de la República. Proyecto de decreto que reforma los artículos 68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 y 84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. Consultado el 4 de febrero de 2022, en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/94534#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20123%20constitucional%20consagra,adquiere%20existencia%20y%20personalidad%20propias.

⁸² Idem.

LEY MODELO DE ENCUESTA DE USO DEL TIEMPO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1— OBJETO

La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la Encuesta del Uso del Tiempo como módulo específico en el Sistema Estadístico de cada país.

Artículo 2 - OBLIGATORIEDAD

La presente ley es de interés social y de observancia general para regular, impulsar y fomentar la recolección y cuantificación con perspectiva de género de información sobre la participación y el tiempo destinado por las personas humanas a sus diferentes actividades de la vida cotidiana, desagregada por género y edad.

Art. 3— DEFINICIONES

A los efectos de la presente ley se considera:

- a) Trabajo doméstico y de cuidado, no remunerado: aquel que lleva a cabo toda persona humana que se encarga de planificar, organizar y/o ejecutar aquellas tareas que son necesarias para el funcionamiento cotidiano de su hogar, y los cuidados a otras personas del hogar (personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad y otros adultos dependientes) sin percibir remuneración alguna por su labor;
- b) Cuenta satélite: aquella cuenta específica del sistema de cuentas nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;
- c) Autocuidado: aquel espacio para el ocio y recreación, actividades de formación y académicas y acceso a servicios de salud.

CAPÍTULO II – DE LA ENCUESTA DEL USO DEL TIEMPO

Art. 4— La realización de la Encuesta del Uso del Tiempo tiene los siguientes objetivos:

- a) Cuantificar la magnitud y el aporte económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado fuera del mercado, realizado por toda persona humana, desagregado por género y edad;
- b) Cuantificar la distribución del tiempo entre las personas humanas, dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado al interior de los hogares, desagregado por género y edad;
- c) Relevar información sobre la población que realiza actividades de trabajo no remunerado para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario, desagregada por género y edad;
- d) Generar información estadística para la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desagregada por género y edad;
- e) Relevar información sobre el tiempo que le dedican las personas humanas al autocuidado, desagregada por género y edad.

Art. 5— A los efectos de la realización de la Encuesta del Uso del Tiempo se releva información estadística vinculada a las actividades de:

- a) Trabajo remunerado;
- b) Trabajo no remunerado;
- c) Cuidado de miembros del hogar;
- d) Tareas no remuneradas para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario;
- e) Educación;
- f) Recreación;
- g) Autocuidado;
- h) Traslados;
- i) Planificación y organización de tareas;
- j) Toda otra actividad que resulte relevante para el cumplimiento del objeto de la encuesta.

Art. 6— En función de la información recolectada se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Identificar los factores de utilización diferencial del tiempo en razón del género y edad que profundizan la desigualdad económica, social y política entre mujeres y varones;
- b) Desarrollar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones;
- c) Realizar anualmente campañas de concientización sobre el valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;
- d) Recopilar en un informe final la información recolectada realizando un análisis comparativo de los resultados en relación a las encuestas realizadas previamente y cualquier otro estudio relevante para la comprensión de la temática;
- e) Publicar el informe final de la encuesta en sitios de acceso público y difundirlo entre organizaciones especializadas en el desarrollo de políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de las amas de casa, y de los demás sujetos comprendidos en la encuesta.

Art. 7— La Encuesta del Uso del Tiempo se debe realizar de manera permanente con una periodicidad de dos (2) años.

Art. 8— La recolección y cuantificación de la información se debe realizar de conformidad con los estándares y recomendaciones de los organismos internacionales de los derechos humanos de las mujeres.

Art. 9— Se deberá incluir en los sistemas de cuentas nacionales de cada país la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.



CAPÍTULO III – DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 10 – La autoridad de aplicación será definida por cada país, de acuerdo con su respectiva organización institucional, así como sus facultades, capacidades y obligaciones.

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES

Art. 11 – La presente ley modelo no es vinculante y solo debe interpretarse como una guía orientativa de carácter voluntario para los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

V. Ficha Técnica de la República de Panamá

Brinda información general, incluidos aspectos políticos y económicos del país sede de la reunión.



REPÚBLICA DE PANAMÁ FICHA TÉCNICA

-Actualizada al 6 de diciembre de 2021-

Nombre oficial: República de Panamá.

Capital: Ciudad de Panamá.

Día Nacional: 3 de noviembre (1903), Día de la Independencia (Día de la Separación⁸³).

Población: 3,928,000 habitantes (2021).

Indicadores Sociales (2020):

- **Esperanza de vida:** 79.2 años.
- **Tasa de natalidad:** 17.1 nacimientos/1,000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 5.1 muertes/1,000 habitantes.

Superficie Total: 75,420 km².

Límites territoriales: El país está situado al sureste del Istmo centroamericano y a siete grados al norte del Ecuador. Limita al norte con el Océano Atlántico (mar Caribe), al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica.

División administrativa: Panamá se divide en 10 Provincias y 4 Comarcas.

- **Provincias:** Panamá, Panamá Oeste, Colón, Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Veraguas, Los Santos, Coclé, y Herrera.
- **Comarcas indígenas:** Guna Yala, Emberá-Wounaan, Naso Tjër Di y Ngobe-Bugle.

Idioma: español (oficial), lenguas indígenas (incluyendo Ngabere o Guaymí, Buglere, Kuna, Embera, Wounnan, Nasco o Teribe y Bri), inglés creole panameño (similar al criollo inglés de Jamaica; una mezcla de inglés y español con elementos de Ngabere, también conocidos como Guari Guari, y Colón criollo), inglés, chino (yue y Hakkan), árabe, francés criollo, otros (yiddish, hebreo, coreano y japonés).

Religión: católica romana (85%), y protestante (15%).

Moneda: La moneda oficial es el balboa, que circula a la par del dólar estadounidense.

Fuente: CIA *Factbook*; Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Fondo Monetario Internacional.

⁸³ Día de la separación de Colombia.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: Panamá posee un Gobierno democrático presidencialista, con una República Centralizada. El Poder Público emana del pueblo y se ejerce por medio de tres Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder Ejecutivo: Formado por el presidente y el vicepresidente, elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, y su gabinete. El actual presidente es Laurentino Cortizo Cohen (2019-2024) y el vicepresidente de la República es José Gabriel Carrizo Jaén⁸⁴.

Poder Legislativo: Está constituido por la Asamblea Nacional de Panamá (unicameral). La Asamblea Nacional está conformada por 71 diputados, escogidos mediante postulación partidista y votación popular directa para ocupar el cargo por un período de 5 años, 45 son elegidos a través de nominaciones plurinominales. El actual presidente de la Asamblea Nacional de Panamá es Crispiano Adames Navarro⁸⁵.

Composición actual de la Asamblea Nacional de Panamá	
Partido Político	Integrantes
Partido Revolucionario Democrático	35
Partido Panameñista	8
Partido Cambio Democrático	18
Partido MOLIRENA	5
Independientes	5
Total	71
Mujeres	16 (22.53%)
Hombres	55 (77.46%)
Total	71 (100%)⁸⁶

Fuente: Elaboración propia con información de la Asamblea Nacional de Panamá. *Diputados*. Consultada el 8 de diciembre de 2021, en la URL: <https://www.asamblea.gob.pa/diputados>

Poder Judicial: El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia (nueve magistrados aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años), los tribunales y los juzgados que la Ley establezca, según la Constitución Política de la República de Panamá (Título VII, Capítulo 1)⁸⁷.

⁸⁴ Presidencia de Panamá. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <https://www.presidencia.gob.pa/>

⁸⁵ Asamblea Nacional de Panamá. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <http://www.asamblea.gob.pa/>

⁸⁶ Union Interparlamentaria. Global data on national parliaments, monthly ranking of women in national parliaments. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <https://data.ipu.org/women-ranking?month=3&year=2020>

⁸⁷ Suprema Corte de Justicia. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <http://www.asamblea.gob.pa/>
<http://www.organojudicial.gob.pa/>

CONTEXTO POLÍTICO

La Constitución Política de la República de Panamá fue promulgada en 1972 y enmendada en 1983 y 1994. Establece como forma de Estado la República Presidencialista con un sistema democrático de Gobierno basado en tres poderes separados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A partir de la intervención estadounidense de 1989 desapareció el régimen militar de Omar Torrijos y continuado por Manuel Noriega. Tradicionalmente, en el poder había dos grandes partidos: el Partido Revolucionario Democrático (PRD, de centroizquierda) fundado por Omar Torrijos y el Partido Panameñista (de centroderecha), antiguo Arnulfista, fundado por Arnulfo Arias. La alternancia entre esos dos partidos se interrumpió en 2009 con el triunfo del partido Cambio Democrático liderado por Ricardo Martinelli.

Actualmente, Panamá es uno de los países con mayor desarrollo de Centroamérica y con mayor crecimiento económico y turístico constante de toda América. Tiene a cargo la administración del Canal de Panamá, cuya ampliación fue inaugurada el 26 de junio de 2016. Cuenta con un centro bancario internacional, centros de llamadas, centros comerciales y una gran diversidad de culturas, con riqueza ecológica destacable y una importante industria turística.

Además, el Banco Mundial reporta que la ampliación del Canal de Panamá y una serie de megaproyectos han inyectado mayor vitalidad a la economía y se espera la impulsen a crecer de manera sostenida, lo cual apoyaría a la reducción de la pobreza. Esta organización financiera internacional recomienda que, para ampliar la base de potenciales beneficiarios de la situación económica, Panamá debe alentar aún más la competitividad del sector privado y mejorar el acceso a la educación y la salud.⁸⁸

El 5 de mayo de 2019, alrededor de 2.7 millones de panameños participaron en comicios generales para elegir presidente y vicepresidente, así como diputados de la Asamblea Nacional y del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), alcaldes y representantes de corregimiento⁸⁹. En los comicios de 2019, resultó electo el señor Laurentino Cortizo del Partido Revolucionario Democrático (PRD) con el 33% de los votos, y asumió como presidente de Panamá el 1 de julio de 2019.⁹⁰ En su toma de protesta, el presidente Cortizo anunció 16 medidas de inicio de gobierno, entre las que destacan: la propuesta de reformas para un nuevo orden constitucional; la

⁸⁸ Banco Mundial. *Panamá Overview*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

⁸⁹ La Estrella de Panamá. *Seis países latinoamericanos eligen en 2019 a un nuevo presidente*. Consultado el 7 de diciembre de 2021, en: <http://laestrella.com.pa/internacional/america/seis-paises-latinoamericanos-eligen-2019-nuevo-presidente/24100301>

⁹⁰ France 24. *Laurentino Cortizo asume la Presidencia de Panamá con un llamado contra la corrupción*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <https://www.france24.com/es/20190702-laureano-cortizo-asume-la-presidencia-de-panamacon-un-llamado-contra-la-corrupcion>

reforma a la Ley de Contrataciones Públicas; la gestión para el financiamiento del pago atrasado a proveedores y contratistas; la implementación del Programa de Austeridad con Eficiencia, en el que se incluye la reducción del 50% de los viajes y viáticos al exterior; el diseño del programa “Estudiar Sin Hambre”; un plan para la reactivación de la industria de la construcción; entre otras.⁹¹

POLÍTICA EXTERIOR

Panamá participa activamente en varios mecanismos de integración regional como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); el Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Con la Unión Europea, Panamá, junto con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, tiene suscrito el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), firmado el 29 de junio de 2012.⁹² En cuanto a tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, Panamá ha ratificado 12 instrumentos, entre los que destacan la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o penas Crueles Inhumanos o Degradantes (ratificado el 24 de agosto de 1987), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado el 2 de junio de 2011), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ratificado el 29 de octubre de 1981), el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado el 8 de marzo de 1977), la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada el 12 de diciembre de 1990), entre otros⁹³.

La política exterior panameña ha seguido tradicionalmente una línea de neutralidad y una capacidad de interlocución con actores variados en la región latinoamericana. Busca ejercer un papel mediador en la región, con una participación en los mecanismos regionales de cooperación y una política de relaciones bilaterales que privilegia la interlocución y la solución de controversias mediante el diálogo⁹⁴.

Entre otros asuntos internacionales a mencionar, el 12 de diciembre de 2018, Panamá, junto con Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, México y Perú, advirtieron sobre el aumento de las denuncias de desapariciones forzadas y secuestros en Nicaragua. Asimismo, los 12 países mencionados, denunciaron que “Managua se negó a recibir en octubre

⁹¹ Crítica. *Presidente Cortizo anuncia 16 propuestas para el arranque de su gobierno*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <https://www.critica.com.pa/nacional/presidente-cortizo-anuncia-16-propuestas-para-el-arranque-de-su-gobierno-552336>

⁹² Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PAN/PANAgreements_s.asp

⁹³ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH). *Estado de ratificación de Panamá*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=18&Lang=SP

⁹⁴ Ministerio de asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación. Panamá. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/PANAMA_FICHA%20PAIS.pdf

a la presidenta de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) [...]” pese a que se habían solicitado anticipadamente una serie de reuniones con funcionarios del gobierno.⁹⁵

Por otro lado, en enero de 2020, el presidente Laurentino Cortizo realizó una gira de trabajo a Guatemala durante la cual asistió a la toma de protesta del presidente Alejandro Giammattei; además, junto con su equipo de ministros, el mandatario panameño sostuvo diversos encuentros bilaterales con sus homólogos de América Central, en los que los temas abordados incluyeron una unión aduanera regional, el combate a la corrupción y acciones para hacer frente a la pobreza, el intercambio comercial, la generación de inversiones y acciones para impulsar el empleo, y la reactivación económica.⁹⁶

Organizaciones internacionales han exigido con gran insistencia a Panamá que adopte medidas en contra del lavado de dinero y la financiación de actividades ilícitas. Igualmente, en los últimos años se ha aumentado la relación con China en la agenda exterior de Panamá con su reconocimiento en 2017⁹⁷.

SITUACIÓN ECONÓMICA

Panamá es percibida como una de las economías de más rápido crecimiento en todo el mundo. De acuerdo con datos del Banco Mundial (BM), el crecimiento promedio anual que había tenido antes de la pandemia había sido de 5%⁹⁸.

Por otro lado, la Gerencia de la Zona Libre de Colón⁹⁹ informó sobre una serie de proyectos de inversión para impulsar la competitividad de ese centro de distribución, entre ellos, el desarrollo de un Sistema de Geolocalización para apoyar a compradores y suplidores para ubicar con rapidez a las empresas, el dragado de canales y quebradas, la recuperación de infraestructura contra incendios, la renovación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la construcción y el

⁹⁵ La voz de América. OEA: *Doce países reportan que sigue la represión en Nicaragua*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <https://www.voanoticias.com/a/oea-doce-paises-reportan-que-sigue-represion-nicaragua/4698623.html>

⁹⁶ ECO. *Laurentino Cortizo aboga por combate contra la pobreza en Centro América*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: https://www.ecotvpanama.com/actualidad/laurentino-cortizo-aboga-por-combate-contra-la-pobreza-en-centro-america_0_45867/

⁹⁷ Ministerio de asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación. Panamá. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/PANAMA_FICHA%20PAIS.pdf

⁹⁸ Banco Mundial. *Panamá Overview*. *Op. cit.*

⁹⁹ La Zona Libre de Colón es el principal centro de distribución del hemisferio, al desarrollarse una construcción constante de almacenes, sistemas portuarios y de tráfico para todo tipo de mercancías, lo que da como resultado que esta Zona se mantenga a la vanguardia de la tecnología moderna, además de ofrecer una gran variedad de servicios y productos. Gobierno de Panamá. Zona Libre de Colón. Consultado el 7 de diciembre de 2021, en la URL: <http://www.zolicol.gob.pa/es>

fortalecimiento de la cerca perimetral¹⁰⁰. Esto fue afectado por la pandemia, causando atrasos a las obras.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la reducción del Producto Interno Bruto (PIB) de Panamá fue de -17.9% en 2020 y, por consecuencia de la pandemia, prevé un crecimiento de 11.9% para 2021.¹⁰¹

El PIB en 2020 llegó a representar 52 mil millones dólares, para 2021 este indicador se ubicó en 60 mil millones de dólares. En cuanto al PIB *per cápita*, el país reportó en 2020, una cifra de \$12,373 dólares, para 2021 se registra un aumento a \$13,861 dólares. La inflación reportada para el 2020 fue de 103% y para 2021 de 104.7%. Por último, en el sector de población desempleada, este rubro llegó a ser de 18.5% en 2020, y de 10.1% para 2021¹⁰².

Estructura del Producto Interno Bruto en Panamá (2021)

- **Agricultura:** 2.2%
- **Industria:** 30.6%
- **Servicios:** 67.2%

Fuente: ONU.

<p>Comercio Exterior (2020)¹⁰³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: \$20.1 mil millones de dólares. • Importaciones: \$17.41 mil millones de dólares. <p>Principales socios comerciales (2020)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: Ecuador (20%), Guatemala (14%), China (8%), Estados Unidos (6%) y Países Bajos (6%). • Importaciones: China (21%), Estados Unidos (19%), Japón (16%) y Colombia (6%) y Ecuador (5%). 	<p>Principales exportaciones: Frutas y nueces, pescado, residuos de hierro y acero, y madera.¹⁰⁴</p> <p>Principales importaciones: Navíos, petróleo refinado, petróleo crudo y productos farmacéuticos.¹⁰⁵</p>
--	--

¹⁰⁰ ANPanamá. *Proyectos de inversión para mejorar competitividad de Zona Libre de Colón*. Consultado el 7 de diciembre de 2021, en: <https://anpanama.com/9467-Proyectos-de-inversion-para-mejorar-competitividad-de-Zona-Libre-de-Colon.note.aspx>

¹⁰¹ International Monetary Fund. *IMF Country Information. Panamá*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2021/October/select-country-group>

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ CIA. *The World Factbook. Panamá*. Consultado el 7 de diciembre de 2021, en: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/pm.html>

¹⁰⁴ Ídem.

¹⁰⁵ Ídem.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Aliza Klip Moshinsky

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Rosa González Sánchez
Norma Francisco Pérez
Alejandro Osornio Ramos
Gabriel Quezada Ortega
Andrés Santillán Reich